



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

5054 CM/ 9 11

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 09 DIC 2019.

VISTO: las solicitudes presentadas por las firmas COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS SOCIEDAD ANÓNIMA (SACEEM) y GRINOR S.A. de ubicación de la locación de un obrador para la obra “Redefinición de la Circulación en la Rambla Portuaria” que comprende el Proyecto ejecutivo y la construcción de las correspondientes obras del nuevo acceso al puerto, incluido el viaducto, puente en arco, rampas principales y secundarias,

accesos a nivel, intersecciones semaforizadas, rellenos, circulación interna y demás elementos complementarios.-----

RESULTANDO: I) Que del expediente electrónico de la Administración Nacional de Puertos individualizado con el número 162620 y sus agregados 181071 y 181163 surge que: a) La referida Administración Nacional convocó a la Licitación Pública Internacional N°21.581 que se sustanció en el expediente principal 162620, habiendo emitido los comunicados 3 y 4 de la misma en los expedientes 181171 y 181163, los que fueron aprobados respectivamente por Resoluciones del Directorio de la mencionada Administración N°s339/3927 y 351/3929 dictadas con fechas 30 de mayo de 2018 y 6 de junio de 2018, respectivamente. La apertura de ofertas tuvo lugar el día 13 de junio de 2018. b) Por Resolución del precitado Directorio N°611/3948 dictada el 24 de setiembre de 2018 se resolvió adjudicar, supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas, la Licitación Pública Internacional N°21.581 a la empresa solicitante. c) El Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N°3333/18 dictada en sesión de fecha 24 de octubre de 2018 (E.E. N°2018-17-1-0006125, Ent. N° 4717/18), no formuló observaciones a la contratación y resolvió cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$4:058.046.387 (sin impuestos y con leyes sociales), previa imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente.-----

II) Que el respectivo Contrato, así como los pliegos de condiciones del llamado y la memoria descriptiva – métodos y procesos descriptivos, establecen que la Administración Nacional de Puertos, deberá entregar al Contratista “la ocupación de la zona de las obras en el estado que se encuentre a la fecha de inicio de la obra, mediante actas que se labrarán al efecto. Las áreas serán entregadas en forma escalonada y paulatina, en



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

función de los requerimientos de ejecución a juicio de la Dirección de Obra. La operativa portuaria prevalecerá sobre las obras. El Contratante suministrará al Contratista el derecho de vía para ejecución de las operaciones constructivas de la obra, en todo el ancho de la faja de que dispone así como suministrar caminos de acarreo, lugares para talleres y obradores, oficinas, campamentos y extracción de materiales fuera de las áreas indicadas anteriormente”. La descripción del obrador y playa de prefabricación de vigas se encuentran descritos en la memoria referida.-----

III) Que las empresas adjudicatarias, han presentado notas solicitando el Área de la ex- playa de maniobras de la Administración de Ferrocarriles del Estado, según croquis que adjunta por el plazo estimado de 24 (veinticuatro) meses.-----

IV) Que dicho lote, actualmente se encuentra en posesión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en virtud de que ha actuado como ente expropiante de acuerdo a las reglas propias adecuadas a la naturaleza del procedimiento expropiatorio.-----

V) Que las empresas adjudicatarias han ofrecido como contrapartida: a) dar por cumplida la obligación contractual de la Administración Nacional de Puertos de entregar zona para obrador dentro del recinto portuario; b) cercado, seguridad y vigilancia del predio; c) Abonar a la Administración de Ferrocarriles del Estado la suma de \$315.000,00 (trescientos quince mil pesos uruguayos) mensuales con ajuste paramétrico por I.P.C. (Índice de Precios al Consumo) por el referido plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses.-----

CONSIDERANDO: que se estima conveniente aceptar la propuesta presentada por el adjudicatario.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Expropiaciones N°3.958 de fecha 28 de marzo de 1912, por el Pliego de Condiciones Particulares de la obra de referencia y por las disposiciones legales y reglamentarias por las que se rige y están citadas en el mismo.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°.- Aceptar la propuesta presentada por las firmas COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS SOCIEDAD ANÓNIMA (SACEEM) y GRINOR S.A., otorgándose por el término máximo de 24 (veinticuatro) meses, en los términos y condiciones referidos en el resultando III) de la presente, la locación del obrador, playa de prefabricación de hormigón y actividades conexas, todo lo que se describe en el plano adjunto que se considera parte de esta resolución.-----

2°.- Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Administración Nacional de Puertos y a la Administración de Ferrocarriles del Estado, y vuelva al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020